

La corrupción política en Argentina, 1886-1890 Una mirada desde *The Times* de Londres.*

*Verónica Giordano***

“El olvido es la única venganza y el único perdón”.

J. L. Borges

INTRODUCCIÓN

Por vindicta o por clemencia social, Juárez Celman es uno de esos personajes de la historia que han sido condenados a alguna forma del olvido. Basta echar una mirada al gran mausoleo que representan las calles de la ciudad de Buenos Aires. Ninguna lleva el nombre de este conspicuo cordobés. Quizás por su origen mediterráneo no sea casual que haya sido Buenos Aires el lugar en el que la venganza, o el perdón, se perpetró. A esta constatación, rayana con lo anecdótico, se suma una segunda que aunque no necesariamente señala un olvido al menos evidencia una ausencia. La producción académica que aborda el período en el que transcurrió la presidencia de Juárez Celman (1886-1890) ha sido altamente prolífica. Sin embargo, estos trabajos asumieron perspectivas que de un modo u otro soslayaron u omitieron la variable corrupción en el análisis de los procesos sociales y políticos constitutivos de la época. La constatación de estos dos “olvidos” motivaron la indagación sobre el tema: la corrupción política en Argentina entre 1886 y 1890. El debate en torno al problema de la corrupción está en la base de un proceso de cambio cuyo corolario es la reforma del régimen instalado en la década del ochenta y la ampliación de la ciudadanía política. La propuesta es reconstruir dicho debate a partir de la información brindada por el diario *The Times* de Londres. Resulta interesante rever la prensa británica del período para comprobar que las acusaciones de corrupción no fueron privativas de la oposición porteña y que tampoco se redu-

* El presente trabajo es una elaboración parcial y provisoria de una investigación más amplia realizada como trabajo de tesis para la Maestría en Investigación en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, UBA. La exposición entonces está sujeta a modificaciones en función de los resultados que aún están siendo procesados. Asimismo, se advierte al lector que el trabajo ofrece líneas de análisis que actualmente están siendo desarrolladas pero que aquí simplemente se señalan.

** Profesora e Investigadora de la Facultad de Ciencias Sociales.

ieron a una crítica de tono moral¹. Al contrario, la corrupción era entendida como un fenómeno político que afectaba directamente el desarrollo de las relaciones económicas entre Inglaterra y Argentina.

La existencia de corrupción en la vida institucional del país hacia fines del siglo XIX fue apuntada por varios autores, incluso testigos de época, pero en ningún caso constituyó un elemento central de análisis². En esta última década, se verifica una renovada preocupación por el fenómeno corrupción, tanto por parte del periodismo que vende los escándalos como también por parte de académicos que intentan darle respuesta. Sin embargo, esta producción de reciente aparición prescinde casi absolutamente de una reflexión histórica. *Corrupción* es un término que tiene larguísima data en el repertorio de la filosofía y de la ciencia política. La escandalosa actualidad que el fenómeno alcanzó en los últimos años, en el mundo y particularmente en Argentina, señala la necesidad de precisar su significado e incluso sugiere la relevancia de la indagación histórica como posibilidad de profundizar la explicación del presente a partir de la comprensión del pasado.

Juárez Celman asumió la presidencia el 12 de octubre de 1886. Dos años antes de finalizar el período de mandato fijado por la Constitución, la revolución del 26 de julio de 1890 y la falta de apoyo de Roca y Pellegrini precipitaron su renuncia. Durante estos cuatro años, Argentina pasó de una situación de prosperidad económica que se percibía como ilimitada a una situación de crisis ruinosa. Dos versiones explicaron este fracaso. Por un lado, quienes se oponían a la política juarista entendieron la crisis como una “crisis de corrupción”. Por otro lado, entre los adeptos a esa política, la crisis fue visualizada como una “crisis de progreso”³.

1 Para una interpretación de la corrupción desde el punto de vista moral, ver: Alonso-Gortari (1992), Botana (1985), Duncan (1981) y Gallo (1975) (1992).

2 Ver: Balestra (1959), Belin Sarmiento (1892), D’Amico (1952), Peña (1970 y 1975), Ramos (1970), Rivero Astengo (1944) y Sommi (1957). Otros trabajos que abordan el fenómeno corrupción pero remitiendo sus orígenes al período colonial son: *La ciudad indiana*, del contemporáneo Juan A. García (1965) y un trabajo reciente, *Un país al margen de la ley*, de Nino (1992).

3 Los aspectos económicos y sociales que definen al período son abordados en un capítulo de la tesis. Algunos textos de consulta obligatoria son: Cortés Conde (1979) y (1990), Ferrari (1978), Gallo y Cortés Conde (1990) y Panettieri (1986). La clasificación de las dos versiones que explican la crisis pertenece a H. J. Cuccorese (Ferrari, 1978: 208). No obstante, el autor trata superficialmente esta tipología, que en nuestro trabajo de tesis se explota exhaustivamente. Gustavo Ferrari (1978) cita una tercera versión: la de la historiografía contemporánea representada por José A. Terry, que adjudicó las causas de la crisis a la política económica del Gobierno, el emisionismo y los infructuosos proyectos financieros oficiales. Una cuarta versión, que es la que se explora en este trabajo, es la que sugiere Rivero Astengo. El biógrafo de Juárez Celman dice de su personaje: “Medita sobre la transformación veloz de nuestras costumbres e ideas. (...) Recuerda que Maquiavelo dijo que en política, permanecer fiel al pasado es, muchas veces, traicionar al porvenir. Pero ¿dónde hallar la verdad? Tortúrale la antinomia porque sabe que su pueblo está sufriendo eso que, décadas después, don Antonio Maura llamará *crisis de ciudadanía*” (Rivero Astengo, 1944: 625).

Esta tensión entre dos percepciones contrapuestas de la realidad económica, social y política es el telón de fondo sobre el cual se proyecta el debate sobre la corrupción durante el período. La reconstrucción de dicho debate a partir de la información brindada por los diarios permite abordar una perspectiva diferente de la que ofrece buena parte de la producción histórica sobre el período, que ha privilegiado el orden sobre el cambio y las continuidades sobre las rupturas.

LA CORRUPCIÓN: ¿UN PROBLEMA DE MORAL O DE POLÍTICA?

La propuesta es abordar el problema de la corrupción desde una perspectiva que tiende a relegar la dimensión moral a un segundo plano, sin ignorar la existencia de un fuerte discurso que precisamente fundaba sus denuncias en los aspectos morales. No se ignora tampoco el hecho de que lo político y lo moral, lejos de ser excluyentes, constituyen dos dimensiones del mismo objeto. En tanto se trata de comprender la relación entre corrupción y poder político se ha optado por una definición de la corrupción en términos políticos.

De acuerdo a la definición redactada por Gianfranco Pasquino para el *Diccionario de Política* (Bobbio, Matteucci y Pasquino, 1995), *corrupción política* designa:

“el fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es, por lo tanto, el comportamiento ilegal de aquel que ocupa una función en la estructura estatal. Se pueden señalar tres tipos de corrupción: *la práctica del cohecho*, es decir el uso de una recompensa para cambiar a su propio favor el juicio de un funcionario público; *el nepotismo*, es decir la concesión de empleos o contratos públicos sobre la base de relaciones de parentesco y no de mérito, y *el peculado por distracción*, es decir la asignación de fondos públicos para uso privado”.

¿Es posible aplicar esta definición al contexto histórico del juarismo? ¿Es pertinente interpretar el fenómeno corrupción durante ese período más allá de sus aristas morales? ¿Se trata de un abordaje ajeno a la visión de sus contemporáneos? ¿O por el contrario, perciben la corrupción como un problema político asociado al funcionamiento del régimen y del sistema político? ¿Hasta qué punto es posible pensar que la denuncia de corrupción

política implicó la promoción de un espacio ciudadano organizado según principios distintos de los promovidos por el juarismo?

Hacia 1880 ya era posible distinguir un espacio público de un espacio privado. Sin embargo, el desfase entre libertades políticas y libertades civiles le daba a estos dos espacios connotaciones particulares. La libertad política se refería a las prácticas electorales de participación correspondientes al sistema representativo cuyas normas ya estaban enunciadas en la Constitución. Las libertades civiles se referían a la participación actuada a través del ejercicio de las libertades de prensa, de enseñar y aprender, religiosa, económica, y cultural. El espacio público, que empezaba a delinarse como mediador entre la sociedad civil y el poder político, canalizaba la participación antes y después del acto electoral fundamentalmente a través de la prensa escrita. A diferencia de las libertades civiles gozadas por todos, el efectivo ejercicio de la libertad política era privilegio de algunos.

Los procesos de centralización del Estado y modernización económica estuvieron acompañados de una prolífica actividad legislativa orientada a ordenar jurídicamente la vida social. A partir de 1880, comenzaron a dictarse una serie de leyes orientadas a garantizar el orden y el progreso. Desde luego, este ordenamiento trajo aparejado la creación de un conjunto de nuevas instituciones públicas, cada una de las cuales tenía asignadas funciones determinadas y positivamente reguladas. En varios de sus artículos, la Constitución Nacional fijaba un marco legal general para el desempeño de las funciones públicas. Sin embargo, esto no dice nada acerca de las leyes vigentes que penalizaban la corrupción política.

La ley penal federal de 1863, bajo el título XI en sus artículos 79 a 90, se refiere al delito de cohecho y otros delitos cometidos por empleados o contra el tesoro nacional. Los delitos enumerados en estos artículos tienen penas que varían entre la inhabilitación, la multa, la pérdida del empleo y los trabajos forzados hasta diez años. Por otra parte, el código penal de 1887 se refiere al cohecho en su artículo 250, al delito de malversación de caudales públicos en sus artículos 266 y 267 y a fraudes y exacciones en los artículos 272 a 276. A pesar de existir la ley, los funcionarios encargados de ponerla en acción y los jueces y tribunales encargados de juzgar los hechos, el temor a la pena y la reprobación social de la corrupción no estaban generalizados. Esto se comprueba si se atiende a la poca frecuencia con que se recurría a las cortes de justicia por este tipo de delitos. Al respecto, Rodolfo Rivarola

(1911a: 411) afirma que “existían, pues, (...) las definiciones como delitos de hechos que diaria y públicamente se denunciaban como materia de inmoralidad administrativa, por la confusión tan frecuente como lamentable del derecho y la moral, que si hace ver en el delito una inmoralidad, distrae la atención del aspecto jurídico y de sanciones positivas que sacan determinados hechos del solo criterio de las apreciaciones morales, para llevarles al dominio de las reglas positivas del derecho con sanciones más eficaces que los simples juicios morales”.

En virtud de lo anterior, y avanzando en la dirección de los interrogantes planteados, se puede afirmar plausiblemente que la definición de corrupción política adoptada en este trabajo es pertinente al contexto histórico del juarismo. En este sentido, es menester vincular las prácticas de corrupción con el modo en que funciona el régimen y el sistema político. La poca frecuencia con la que los hechos de corrupción atravesaban los canales jurídicos correspondientes guarda relación con los rasgos institucionales que caracterizaron al régimen político en el período en cuestión, sobre todo en lo que respecta al modo en que operativamente se resolvía la designación de los funcionarios⁴.

LA CORRUPCIÓN POLÍTICA SEGÚN *THE TIMES*

En lo que sigue se intenta reconstruir la evolución del pensamiento del periódico *The Times* de Londres acerca de la corrupción política en Argentina entre los años 1886 y 1890. La opinión pública en la Argentina de los ochenta estaba en pleno proceso de formación. Los diarios eran –por lo menos, en su mayoría– publicaciones al servicio de un candidato o una facción⁵. Resulta interesante entonces abordar el fenómeno corrupción desde el punto de vista de un periódico extranjero. La relevancia de este abordaje queda ampliamente justificada si se atiende a los intereses económicos que unían a Argentina e Inglaterra en ese período⁶.

Según los cánones del “liberalismo conservador”, la realización del progreso sólo era alcanzable a partir de la clausura de las libertades políticas. Tanto Roca como su sucesor Juárez Celman abonaron la idea de que sólo un orden político basado en un Estado fuertemente centralizado era capaz de

4 Ver: Botana (1985), especialmente pp. 85-116 referidas a la “fórmula operativa”.

5 Sobre una caracterización de la prensa durante el período, ver: Tim Duncan (1980).

6 Sobre las relaciones anglo-argentinas, ver: Ferns (1968), Ferns (1980), Ford (1980).

garantizar el progreso, medido en términos de prosperidad material. El dilema entre libertad y prosperidad no fue un invento criollo. La modernidad nace con esa marca:

“Los resultados de la Revolución americana, a diferencia de las intenciones iniciales, siempre han sido ambiguos, sin que nunca haya sido resuelto el problema de si el fin del gobierno es la prosperidad o la libertad. [...] Esta disyuntiva entre libertad y prosperidad, como vemos hoy, no era un problema de fácil solución para los fundadores americanos ni para los revolucionarios franceses, lo cual no quiere decir que no lo tuvieran en cuenta” (Arendt, 1992:137).

En Argentina, el par libertad política-prosperidad material preocupó tanto a los partidarios del P.A.N. como a los sectores de la oposición y tampoco constituyó un problema de fácil solución. Roca y Juárez Celman implementaron los principios contenidos en la fórmula “paz y administración”, que era la expresión más nítida de la legitimación de la ausencia de competencia electoral justificada por las bondades del progreso económico. La oposición interpretaba la clásica disyuntiva entre libertad y prosperidad con el signo opuesto. La clausura de las libertades políticas (el orden) era la causa de las desventuras económicas, en especial de la corrupción. El fin del gobierno debía ser la garantía de la libertad que hace duradera la prosperidad, aunque tenga que lograrse a través de una revolución; o vale decir, precisamente por ser ese el fin el medio era una revolución contra el orden⁷. En lo que sigue, la propuesta es adoptar esta línea de análisis como eje de la exposición.

En sucesivos números del año 1886, se observa que la idea de corrupción ya estaba instalada en el debate público⁸. Durante 1886, *The Times* se ocupó poco de los asuntos de Argentina. La noticia más significativa respecto de la política fue el anuncio de la candidatura y elección de Juárez Celman. Un día después de que asumió la presidencia, *The Times* publicó el progra-

7 La relación prosperidad / política ya está sugerida en Botana y Gallo (1997).

8 En 1886, el diario se ocupó del seguimiento de dos casos de corrupción, en Estados Unidos y Francia. El arresto y posterior juicio de los funcionarios estuvieron vinculados a la aceptación de coimas para favorecer contratos de construcción de vías férreas y de obras de sanidad respectivamente. En 1887, apareció un extenso artículo dedicado a la corrupción, pero esta vez sobre coimas vinculadas a los procesos electorales. Ver: *The Times*, 19 de marzo y ss. y 29 de noviembre y ss. de 1886 y 7 de febrero de 1887. De aquí en más, la traducción es propia.

ma de su gobierno: paz; progreso (de las industrias y las instituciones); gobierno con el concurso de todos los ciudadanos que estén dispuestos a colaborar con la tarea de promover la prosperidad; y la explícita negativa a gobernar con un único partido. El año 1887 fue clave en el desarrollo económico de Argentina y en la expansión de sus relaciones con Inglaterra y por eso proliferaron las referencias a los asuntos argentinos en el diario⁹. Sin embargo, justamente ese año, apenas un año después de asumir la presidencia Juárez Celman, empezaron a aparecer signos de preocupación e incertidumbre acerca de su política. El 15 de noviembre, *The Times* publicó un cable proveniente de Bruselas en el que se lee:

“La constante emisión de préstamos a la República Argentina y sus provincias comienza a impresionar desfavorablemente a la opinión pública aquí. El oro que se cotiza a 43 1/3 % en Buenos Aires es apenas reconciliable con la pretendida brillante situación financiera del país”.

El 19 de diciembre, el diario advirtió sobre los efectos de la ley de Banco Garantidos:

“La nueva ley argentina sobre bancos garantidos, sobre la cual se acaban de recibir detalles, tendrá una importante influencia sobre las operaciones bancarias en ese país, aunque es cuestionable si sus efectos serán o no los anticipados por sus promotores. En principio, la ley se parece mucho a los sistemas que funcionan en Estados Unidos y Suiza, pero con importantes modificaciones en detalle. (...) El efecto inmediato de la ley ha sido la proyección de varios bancos garantidos nuevos!”.

El año 1888 empezó también con llamados de atención. *The Times* no vaciló en calificar la situación financiera argentina como crítica. En un artículo del 11 de enero, se lee:

“Es muy difícil emitir una opinión acerca del futuro financiero de la República Argentina medido en el valor en oro de intercambio de su moneda. Muchos son de la opinión de que el gobierno bien debería mostrar mayor sabiduría en su legislación financiera. La deuda está creciendo, y queda por ver si los recursos del país crecerán en igual proporción. Hoy en

⁹ Ese año se dictó la ley de bancos garantidos y como contrapartida se dio rienda suelta a la proliferación de bancos en todas las provincias y a la multiplicación de cédulas. Este proceso alcanzó su climax en 1888. El vertiginoso “crecimiento” fue clasificado por algunos analistas ingleses como “*the Gaucho banking*” y “*the Gaucho politics*”. Ver: Procter (1891) y Lawson (1890) (1891). Otro estudio relevante sobre el tema es el de José A. Terry (1893).

día no parecen hacerlo. (...) La República Argentina está pasando por una crisis que afectará las importaciones y, con ello, a la política financiera del Gobierno, que se basa en ellas. El Gobierno debería forzarse a una mayor economía y *mayor prudencia en su legislación financiera*¹⁰.

Está de más decir que la difusión de semejante interpretación de la situación afectaba las relaciones económico-financieras con Inglaterra. En función de esto el gobierno argentino decidió actuar. El ministro de Finanzas y el presidente del Banco Nacional enviaron sendos cablegramas en los que autorizaban a decir que la versión acerca del fracaso de los bancos en Buenos Aires era absolutamente falsa y que el comercio de Buenos Aires y sus bancos no habían estado nunca en una condición tan prospera. El 16 de agosto de 1888, *The Times* publicó un artículo titulado "Prosperidad en la República Argentina". Allí, Mr Jenner, miembro de la *British Legation* en Buenos Aires, establecía también que el país estaba en una condición de prosperidad sin antecedentes. Después de mostrar las cifras que fundamentaban tal afirmación, Mr. Jenner agregó que:

"... sin embargo, la especulación más salvaje prevalece en Buenos Aires, debido –piensa– a los perniciosos efectos de una moneda de curso forzoso y a la emisión de enormes cantidades de bonos, emitidos por compañías de un carácter más o menos sensato. Esta especulación se extiende desde afebradas apuestas en las carreras semanales hasta negocios que involucran miles de leguas cuadradas de tierra".

En el mismo artículo, aunque teñido de cierto optimismo, no se omitían referencias a la crisis:

"Condiciones similares en otros países han generalmente terminado en una crisis financiera, pero los recursos naturales de la República Argentina son tan vastos, y el apoyo recibido por la inmigración de tan alto valor, que es posible que la especulación pueda volver a canales *legítimos* sin el *shock* de un desastre financiero".

Los artículos citados revelan la existencia de un ámbito público en el que se expresaban opiniones diversas acerca de la política y la economía argentina. El debate se desarrollaba en torno a una visión optimista de la situación financiera argentina, según la cual el progreso mismo llevaba al retorno a la *legitimidad*, y otra más pesimista, que cargaba las tintas directamente sobre el aparato legal, exigiendo una reforma que sancionara leyes más prudentes. Hay una tercera visión que intervino en este debate y que introduce un nuevo elemento en la interpretación de la crisis. El 16 de

10 Salvo indicación contraria en todas las citas textuales que siguen el subrayado es de la autora.

noviembre apareció un artículo que retomaba el tema de la rapidez con que se habían emitido préstamos a la República Argentina. Allí, se afirmaba que tal estado de cosas había provocado comentarios en la City de Londres sobre el comportamiento de las casas de préstamos inglesas, se creía que ellas iban “demasiado rápido en este negocio”. El artículo proseguía:

“Es satisfactorio, sin duda, observar la energía con la que empresas británicas son impulsadas en tierras extranjeras, y considerar las ganancias, directas o indirectas, que implican para el país si estas operaciones son exitosas, pero los capitalistas bancarios deberían tener en mente primero, que los inversores deben tener tiempo para acumular ahorros y digerir, para decirlo de algún modo, las nuevas adquisiciones (...)”¹¹.

En 1889, las referencias a la crisis empezaron a adquirir mayor precisión. Se publicaron cifras y tablas que analizaban exhaustivamente el estado económico-financiero de la Argentina. Las medidas del gobierno para detener el avance inexorable de la crisis generaron también la multiplicación de artículos de opinión. Frente a la decisión del gobierno argentino de limitar la circulación de moneda, el 28 de noviembre, *The Times* publicó una nota en la que juzgaba esa decisión como sabia. Sin embargo, subrayaba como otra causa de la crisis “la enorme especulación en tierras impulsada por la emisión excesiva de Cédulas”. El diario celebraba también la decisión del gobierno de poner fin a la emisión de cédulas. Pero la excesiva emisión de moneda y de cédulas no eran las únicas causas que se señalaban. Según lo expuesto en ese artículo, también debían tomarse medidas legales tendientes a controlar “la especulación salvaje”. La postura era clara, la solución estaba en el orden de la ley y no de la moral¹².

11 La variable tiempo como factor explicativo de la crisis es primordial. El problema de la brecha temporal ya está presente en el trabajo del contemporáneo inglés Procter (1891). Duncan (1981 y 1983) también señala este punto aunque no lo desarrolla. Ansaldo (1996) hace explícita su importancia al recurrir al concepto “proyecto fáustico”, definido como la consecución de proyectos gigantescos a largo plazo sin lucro inmediato.

12 La única referencia relevada acerca de un enfoque moral de la situación fue publicada el 29 de julio en una carta de Mr. Wilerman, corresponsal de *The Times* en Buenos Aires, dirigida al editor. Este enfoque parece estar influido por el positivismo en boga durante esos años. La carta decía: “Nadie que conozca el país puede dudar que la revolución es una protesta honesta contra la mala administración y corrupción salvajemente desplegada durante el presente período presidencial. (...) Némesis ha por fin derrocado al corrupto, derrochador e incompetente gobierno del Presidente Celman y su *entourage*, localmente conocido como la “banda de Córdoba” [*the Cordoba gang*]. (...) Una revolución de cualquier forma es un mal incuestionable. Pero como en el caso de un tumor cancerígeno, como en el caso del cuerpo político, frecuentemente ocurre que nada excepto remedios heroicos logran extirpar la excrescencia maligna. (...) El orden moral no puede necesariamente salir del caos en un día, no sin un gran y violento cambio de los elementos. La limpieza de los establos de Augia no será tarea liviana. John Wilerman”.

El año 1890 amerita un capítulo aparte por la riqueza de la información que brinda, fundamentalmente sobre la revolución del 26 de julio¹³. En lo que se refiere estrictamente a la corrupción política, el diario se ocupó de denunciar o al menos poner en tela de juicio varias prácticas que calificaba de corruptas. Entre otros tantos, el caso de la Aduana es el que merece mayor atención. El 8 de mayo se denunció que “peculados y colusión a niveles escandalosos han sido descubiertos en el Departamento de Aduana por lo cual los ingresos han perdido 10 millones de dólares anuales”. El 11 del mismo mes, *The Times* volvió a tratar el mismo tema e insistió sobre el hecho de que “miles de casos de contrabando quedan pendientes”. El día 22, el diario no escondió su asombro frente a la dimensión de los hechos:

“Hay una magnificencia en esta escala de deshonestidad que debe excitar la envidia de más de un corrupto en el Viejo Mundo, y sugiere la sospecha de que la función pública debe haber sido inusualmente lucrativa para los altos Ministros de la República”¹⁴.

A lo largo de 1890, la crisis financiera ocupó el centro de atención. Día a día se publicaron artículos en los que se defendía alternativamente la visión optimista y la visión pesimista. Entre una y otra, *The Times* pareció inclinarse hacia la segunda. Esto significa que ofreció una interpretación de la crisis más asimilable a la “crisis de corrupción” que a la “crisis de progreso”. Así, el 22 de mayo argumentó que:

“la visión alentadora u oscura del futuro de Argentina pueden ser debatidas indefinidamente a menos que se pueda obtener algún tipo de seguridad en lo que respecta a la administración de las finanzas. Si ella es puesta sobre bases sensatas no hay razón para dudar que no se pueda recuperar de la pasada extravagancia”.

En ese mismo artículo, aplaudía la actuación del ministro Uriburu, del cual decía que “afortunadamente parece estar completamente conciente de la nece-

13 En cuanto a los sucesos de 1890, es interesante señalar que se publican varias notas en las que se adjudica el fracaso de la revolución a la falta de cartuchos, producto de un acto de corrupción. El 1 de agosto, se lee: “Patrióticos oficiales celmanitas acreditaron en los libros cartuchos pero pusieron el dinero en sus bolsillos, y así la mismísima corrupción del gobierno los terminó beneficiando”. El 6 de septiembre, se publica: “Aún cuando la razón del estallido es la deshonestidad y la corrupción del gobierno, nunca se les ocurrió, hasta que fue demasiado tarde, examinar el estado de las cajas de municiones del gobierno, de las cuales dependía su misma existencia como fuerza”.

14 Las denuncias de casos de corrupción se extienden también a otras áreas. Por ejemplo, el 6 de febrero aparece un artículo que adhiere a la sospecha de corrupción en la construcción de la ciudad de La Plata. El 16 de agosto se publica otro artículo en el que se afirma que el Banco de la Provincia de Córdoba es acusado de haber prestado impulsivamente 30 millones de dólares, principalmente a la *camarilla* juarista. El 6 de septiembre, se acusa de corrupción al Banco Nacional por haber concedido dinero para las elecciones en Uruguay, como forma de agradecimiento por el apoyo recibido en el conflicto entre Argentina y Brasil por el territorio de Misiones.

sidad de *reforma*". Sin embargo, el júbilo fue efímero. El 10 de junio el diario se lamentó del "serio y completamente inesperado cambio de situación", al referirse a la negativa de Juárez Celman de remover de su cargo al presidente del Banco Nacional y a la consecuente renuncia del ministro de Finanzas.

En los distintos artículos dedicados al análisis de la crisis argentina, se trasluce un punto de vista que pone a la política, y con ella a la corrupción política tal como se la ha definido antes, en el primer plano del debate. En este sentido, lo que a simple vista parecía ser el argumento de la oposición porteña en su enfrentamiento al gobierno de Juárez adquiere otras dimensiones. Según *The Times*, la crisis no se debía a la indiscriminada emisión de moneda o de bonos hipotecarios que derivaron en inflación. El problema residía en la especulación que esas prácticas fomentaron y que el gobierno aprovechó para enriquecimiento personal a costa de fondos públicos. Todo esto desembocó en un desmoronamiento de la confianza en la capacidad del gobierno de restituir las finanzas. El 15 de julio, el diario publicó una nota en la que esta visión de las cosas quedaba claramente expuesta:

"Es una idea ya establecida en el Mercado de Valores que el Presidente, Sr. Celman, es corrupto, y que su corrupción es el secreto de la total desorganización de las finanzas argentinas. (...) La mala administración por parte del gobierno ha, sin duda, sentado las bases para la actual desorganización financiera (...) Así, la actual inflación de la moneda, de la cual el gobierno debe tomar responsabilidad, da cuenta de sólo una pequeña parte de la presente situación. El resto se debe a la especulación para la cual la inflación ofreció oportunidad, y al generalizado sentimiento de *inseguridad* que la inflación y la especulación en conjunto han generado".

En una nota aparecida el 8 de septiembre, la explicación de la crisis era todavía más contundente en lo que se refiere al énfasis puesto sobre la corrupción política. Allí, se exponían dos tipos de problemas que estaban en la base de la crisis, uno objetivo y otro subjetivo. El objetivo era el haber tomado prestado más de lo que los ingresos permitirían devolver¹⁵. El subjetivo era la desconfianza comercial y financiera. De estos dos tipos de problemas, el segundo era considerado un mal mayor. Se pensaba que:

15 En este punto, se vuelve a insistir sobre las responsabilidades compartidas por las casas financieras extranjeras. Así, se afirma que "el fenómeno [el problema objetivo] tiene precedentes, y su existencia no es por total falta de Argentina. Ellos [los argentinos] han sido alentados a pedir préstamos por varios 'amigos' en Europa, quienes obtuvieron una preciosa ganancia de los préstamos emitidos a la República, y quienes deberían haber sido más cuidadosos al respecto, tal como se ha frecuentemente señalado".

“debido a la indiscriminada creación de cédulas tanto como a los acuerdos corruptos de emisión de billetes practicados por los bancos garantidos provinciales, surgió el temor de que los billetes no serían convertidos, y el oro en consecuencia avanzó rápidamente a una prima enorme. (...) Lo que se necesita es confianza, y la confianza sólo puede ser restaurada con medidas de un carácter abiertamente opuesto a las ya mencionadas [se refiere al decreto del Presidente de emitir más moneda]”.

CONSIDERACIONES FINALES:

La relación entre prosperidad económica y libertad política fue apropiada por los distintos actores de diverso modo. Se intentó reconstruir el punto de vista de la opinión pública inglesa, representada por *The Times*, a fin de dar cuenta de esa relación. En el horizonte está la intención de vincular esta postura, junto a la del gobierno y la oposición, con el proceso de construcción de la ciudadanía en Argentina, en particular la ciudadanía política. Se sostiene que el debate en torno a la corrupción se enmarca en un proceso de cambio cuyo desenlace se ubica en la reforma materializada en 1912 con la sanción de la ley de sufragio conocida como ley Sáenz Peña. Es posible pensar que los distintos modos en que se percibía la relación prosperidad material / libertad política trazan espacios ciudadanos regidos por principios diametralmente opuestos. Si el juarismo ponía énfasis en la fuerza integradora del progreso material, despreciando la participación política por innecesaria o incluso perniciosa, la oposición encontraba en la actividad política el canal para atacar una prosperidad que se revelaba como ficticia y plagada de corrupción y que era derivada del abuso de poder por parte del gobierno.

La perspectiva que brinda *The Times* permite afirmar, en primer lugar, que la interpretación de la crisis del juarismo como una “crisis de corrupción” no era un argumento privativo de la oposición porteña. En segundo lugar, la prioridad otorgada a una reforma de tipo política tampoco era patrimonio de los porteños enfrentados al juarismo¹⁶. El debate sobre co-

16 En una carta publicada en *The Times*, con fecha del 28 de julio, lo sugerido más arriba se evidencia claramente: “La mayor responsabilidad debe, y de hecho es así, caer sobre el Presidente. Esta es una falta

rrupción durante el gobierno de Juárez Celman deja traslucir la tensión entre concepciones políticas enfrentadas. En 1890 eclosionó una idea que aunque tardó en madurar logró plasmarse en 1912. A partir de 1910, y quizás con relación a un clima de época, el debate sobre la corrupción apareció más nítidamente ligado a un problema de moral¹⁷.

No es la intención desechar el costado moral del fenómeno de la corrupción sino más bien enfocar la atención en su dimensión jurídico-legal. Tal como se lee en las páginas de *The Times*, la preocupación principal para los contemporáneos es de corte netamente político. El problema de la corrupción aparece ligado a la necesidad de redefinir el alcance de la ley y el modo de ejercicio del poder político. Una visión que pretenda asociar la corrupción con la decadencia de una moral cívica anterior al surgimiento del P.A.N. y a la consolidación de la “ciencia” de gobierno de Roca y Juárez pierde de vista el hecho de que toda corrupción se mide en oposición a un ideal. Los revolucionarios del noventa defendieron un ideal que se plasmó en ley dos décadas después. Así, más que una vuelta atrás o una actitud restauradora, la crítica de la oposición –abonada por la opinión pública inglesa– no buscó un retorno al pasado sino abrir hacia el futuro la posibilidad de dar vida a un ideal –a través de la demanda de sanción y cumplimiento de la ley– que había quedado enunciado en la Constitución de 1853 pero que hasta ese momento no se había traducido en prácticas concretas.

Las denuncias de corrupción dejan traslucir un elemento nuevo en la política del período. Ellas apuntan a una forma de participación activa en el espacio público que alcanza aun a quienes todavía no gozaban de derechos políticos –los extranjeros. En ocasión de un mitin popular realizado el 19 de octubre, asistieron 10.000 personas, entre ellos inmigrantes, que protestaron en las calles contra de la malversación financiera del último gobier-

de la Constitución o de su abuso. (...) El artículo 86 le da al Presidente poderes sobre 22 ítems de un carácter casi autocrático, con meras limitaciones parlamentarias, aún suponiendo que las Cámaras representaran justamente sufragios públicos independientes, lo cual es imposible afirmar que sea el caso aún, la mayoría de las elecciones son ganadas hasta ahora por el partido en el poder, del cual el Presidente es la cabeza. Es sólo en la Cámara baja, y eso por dos tercios de los votos, que se pueden enjuiciar los actos del Presidente. Bajo las condiciones electorales actuales es improbable, casi imposible, que ese voto pueda obtenerse. En la práctica el Presidente de la República Argentina es un dictador, que domina todos los otros poderes del Estado, concentra su administración en sus manos y dispone absolutamente de las fuerzas armadas de la nación, tanto por tierra como por mar”.

17 Ver: Maupas (1913) y Rivarola (1911 a, b y c), que adopta una postura crítica frente a la concepción moral de la corrupción con la moral.

no y demandaron su enjuiciamiento. Cuando Juárez Celman presentó su renuncia, *The Times* publicó que “nunca desde que Buenos Aires se convirtió en ciudad se ha visto una manifestación como la de hoy. Cada casa esta cubierta con banderas de todas las nacionalidades y multitudes jubilosas llenan las calles, gritando vivas por Pellegrini, Argentina y el nuevo gobierno”. Este incipiente movimiento hacia la democratización del régimen había sido inaugurado desde el punto de vista institucional por dos actos: el mitin del Frontón, que eventualmente dio origen a la Unión Cívica Radical, y el mensaje de apertura al Congreso del Presidente Juárez Celman. En este mensaje, Juárez admitía públicamente la crisis financiera. Cuando ya era casi inevitable, antepuso el término libertad política al de prosperidad material. Juárez comenzó su último mensaje haciendo referencia a la crisis en las finanzas e inmediatamente trasladó el foco al terreno político:

“Esta crisis esperada, tiene por causas eficientes, errores fatalmente multiplicados por todos los que, lanzados en los caminos de la *especulación*, y seducidos por las grandes facilidades del crédito público y privado, abultaron los valores o los crearon puramente imaginarios, fomentando sobre ellos operaciones que debían forzosamente de arrastrarlos a la ruina.

(...) Se ha señalado como una grave imperfección de nuestro régimen político, y como causa de frecuentes errores en el gobierno del país, el hecho visible de que solo un partido absorba la representación nacional, excluyendo del Congreso, poco a poco, toda opinión disidente. Pero esta irregularidad, a la cual sin duda alguna, no son extraños los errores y las pasiones de las luchas políticas, se debe principalmente a defectos de la ley electoral, que favorece, con la elección por lista completa de candidatos, la representación exclusiva del partido preponderante.

(...) De acuerdo con tales ideas [las de representación enunciadas en la Constitución] tengo el propósito de iniciar la reforma en estas mismas sesiones, para sustituir el sistema actual de elección por lista por el de elección unipersonal, haciendo en cada provincia de la República una división proporcionada a su población y al número de sus representantes. El momento es propicio para esa reforma.”

Si la participación política –canalizada a través de la prensa o la movilización directa– puede ser considerada como un elemento nuevo no es conveniente sobredimensionar su alcance. La ampliación de la participación

política como ámbito de decisión tardará en lograrse. En su último mensaje, el Presidente Juárez dejó sentadas las bases para la construcción de un espacio ciudadano fundado sobre la extensión de la libertad política. “Crisis de ciudadanía”, las palabras de Rivero Astengo atribuidas al ex mandatario parecen insinuar algo más que una simple ocurrencia. A lo largo de este trabajo, se ha intentado señalar una línea de análisis poco explorada. Tanto el enfoque adoptado como la construcción de los datos están en relación con el objetivo más amplio de dar cuenta del problema presentado como un elemento del proceso de construcción de la ciudadanía en Argentina.

BIBLIOGRAFIA

Ansaldi, Waldo (1996) "Las prácticas sociales de la conmemoración en la Córdoba de la modernización, 1880-1914", en *Sociedad*, N° 8, abril, Buenos Aires, pp. 95-127.

Arendt, Hannah (1992): *Sobre la revolución*, Alianza, Buenos Aires, [1^{ra} ed. 1963].

Alonso-Gortari, Paula (1992): *The Origins of the Argentine Radical Party, 1889-1898*, Oxford, DPhil.

Balestra, Juan (1959): *El noventa*, Emecé, Buenos Aires.

Belin Sarmiento, Augusto (1892): *Una República Muerta*, Buenos Aires.

Bobbio, Norberto, Matteucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco (1995): *Diccionario de Política*, Siglo XXI editores, México.

Botana, Natalio (1985): *El orden conservador*, Editorial Hispamérica, Buenos Aires, 1° ed. 1977.

Botana, Natalio y Ezequiel Gallo (1997): *De la República Posible a la República verdadera (1880-1910)*, Editorial Ariel, Buenos Aires.

Cortés Conde, Roberto (1979) *El Progreso Argentino*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

Cortés Conde, Roberto (1990) *Dinero, deuda y crisis*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, 10 de mayo 1890.

Duncan, Tim (1980): "La prensa política: 'Sud América', 1884-1892" en Ferrari, Gustavo y Ezequiel Gallo (comps.), *La Argentina, del 80 al Centenario*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

Duncan, Timothy Williams (1981): *Government by Audacity. Politics and the Argentine Economy, 1885-1892*, University of Melbourne, DPhil.

Duncan, Tim (1983): "La política fiscal durante el gobierno de Juárez Celman, 1886-1890. Una audaz estrategia financiera internacional" en *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, N° 89, Vol. 23, abril-junio, pp.11-34.

Ferns, H. S. (1968): *Gran Bretaña y Argentina en el siglo XIX*, Solar Hachette, Buenos Aires, 1° ed. 1960, Clarendon Press, Oxford.

Ferns, H. S. (1980): "Las relaciones angloargentinas" en Ferrari, Gustavo y Ezequiel Gallo (comps), *La Argentina, del 80 al Centenario*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

Ferrari, Gustavo (1978): *Apogeo y crisis del Liberalismo*, Ediciones La Bastilla, Buenos Aires.

Ford, A. G. (1980): "Comercio exterior e inversiones extranjeras" en Ferrari, Gustavo y Ezequiel Gallo (comps.), *La Argentina, del 80 al Centenario*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.

Gallo, E. y Roberto Cortés Conde (1990): *La República Conservadora*, Paidós, Buenos Aires, 1º ed. 1972.

Gallo, Ezequiel (1975): "El Roquismo", en *Todo es Historia*, Nº 100, Buenos Aires, septiembre, pp. 12-29.

Gallo, Ezequiel (1992): "Política y Sociedad en Argentina, 1870-1916" en Leslie Bethell (ed.) *Historia de América Latina*, Cambridge University Press-Editorial Crítica, Barcelona, 1º ed. 1986, tomo 10.

García, Juan A. (1964): *La Ciudad Indiana*, EUDEBA, Buenos Aires, [1ª ed. 1900].

Lawson, W. R. (1890) "The Argentine Filibusterers" en *The Contemporary Review*, septiembre, pp. 455-472.

Lawson, W. R. (1891) "Gaucho Banking" en *Bankers' Magazine*, marzo, pp. 33-52.

Maupas, Leopoldo (1913): "El problema moral argentino", en *RACP*, año III, Nº 30, marzo, pp. 643-654.

Panettieri, José (1986), *Argentina: Historia de un país periférico, 1880-1914*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires.

Procter, John (1891) "Argentina - Her Past and Her Present", en *Bankers' Magazine*, marzo, pp. 451-465.

Rivarola, Rodolfo (1911a): "Delitos de funcionarios públicos" en *RACP*, tomo I, año I, Nº 3, noviembre 1910, pp. 405- 416.

Rivarola, Rodolfo (1911b): "Malversación de Caudales Públicos (1)" en *RACP*, tomo I, Año I, Nº 4, enero 1911, pp. 581-589.

Rivarola, Rodolfo (1911c): "Malversación de Caudales Públicos (continuación)" en *RACP*, tomo I, año I, Nº 5, febrero 1911, pp. 669-676.

Rivero Astengo, Agustín (1944): *Juárez Celman, 1844-1909. Estudio histórico y documental de una época argentina*, Kraft, Buenos Aires.

Terry, José A. (1893): "La crisis. Sistema bancario (1885-1892)" en
Botana, N. y Ezequiel Gallo (1997): pp. 250-256.
The Times, Londres, 1886-1890.